

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A Y LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Santiago, 06 de noviembre 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°273

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N. ° 3 de 2006 del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N. ° 153 de 1981, D.U. N° 309/87/2022, N°309/187/2023; D.U. N° 007732 de 1996; D.U. N° 2499 de 2021; D.U. N° 236321 de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de octubre de 2023, se suscribió convenio de colaboración entre la Facultad de Filosofía y la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, para el desarrollo social y territorial vinculado a la cooperación académica, de investigación, de extensión y de asesoría técnica en temáticas y programas mutuos de interés entre las partes.
2. Que, dentro de los objetivos dentro de los cuales se enmarca el convenio, las partes se comprometen a realizar gestiones específicas para la realización de actividades basadas en un plan confeccionado de mutuo acuerdo para el cumplimiento de los mismos.
3. Que, el convenio precedentemente individualizado fue aprobado mediante Decreto N° 1953 de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
4. Que, según lo preceptuado en el numeral 3° del D.U.N°007732 de 1996, modificado por el D.U. N° 002499 de 2021, se deja constancia que el convenio anteriormente individualizado no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
5. Que, en virtud de la dictación del presente acto administrativo, se aprueba el convenio de colaboración anteriormente individualizado.

POR TANTO,

RESUELVO:

APRUEBESE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A Y LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de Colaboración

Facultad de Filosofía y Humanidades – Ilustre Municipalidad de Ñuño a

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2023; comparecen: La **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por su DECANO don **RAÚL VILLARROEL SOTO**, cédula nacional de identidad N° 5.747.948-5; ambos domiciliados en **Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto N°1025**, Comuna de **Ñuño a**, en adelante también “La Facultad”; y por otro lado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A**, rol único tributario número 69.070.500-1, en adelante también el “Municipio”, representado por la ALCALDESA, doña **EMILIA RÍOS SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad número 16.609.644-8, ambas domiciliadas en Avenida Irarrázaval N°3550, comuna de Ñuño a; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Presentación

Este convenio se enmarca en los esfuerzos que la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, mediante su Dirección de Extensión, Comunicaciones y Vinculación con el Medio está realizando para cumplir con las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

Particularmente la Dirección de Extensión, Comunicaciones y Vinculación con el Medio de la Facultad, dentro del marco de la Política Universitaria de vinculación con el medio se propone:

- (i) Contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad,
- (ii) Colaborar, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

(iii) Establecer una vinculación preferente y pertinente con la región - territorio en que tienen su domicilio o en que desarrollen sus actividades

La Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, según lo establece Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695 en su artículo primero y cuarto, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer la necesidad de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, siendo una de sus funciones relacionadas, dentro del ámbito de su territorio, la Educación y la Cultura.

SEGUNDO: Objetivo general

El establecimiento de un convenio de mutua colaboración que permita impulsar diversas iniciativas de desarrollo social y territorial vinculadas a la cooperación académica, de investigación, de extensión y de asesoría técnica en temáticas y programas de mutuo interés.

Desarrollar actividades de promoción del conocimiento y saberes para el beneficio de los actores territoriales, del sistema escolar y del aparato público, al mismo tiempo que de toda la comunidad universitaria: personas estudiantes, académicas y funcionarias.

TERCERO: Objetivos específicos

Los objetivos específicos del convenio responden a cuatro áreas estratégicas de desarrollo. A continuación, se explica el trabajo que se pretende impulsar desde cada una de ellas:

1. **Participación:** Ambas entidades buscarán promover espacios de vinculación permanentes con la sociedad civil de la comuna de Ñuñoa. Dichas instancias, organizadas por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en torno a diferentes temáticas como personas mayores, personas en situación de discapacidad, memoria y derechos humanos, entre otras, formarán parte de los esfuerzos en materia de participación de la Municipalidad. Bajo la tutela de la Universidad, en estos espacios se buscará promover la participación activa de la comunidad en el desarrollo de iniciativas conjuntas entre las organizaciones participantes y facilitará la elaboración de diagnósticos participativos.
2. **Asesoría académica:** Desde la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile se apoyará a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en la elaboración, implementación y evaluación de políticas locales en materias definidas de mutuo acuerdo entre ambas instituciones. En el corto plazo, se espera avanzar en la definición conjunta de políticas en torno a las áreas de migración, participación ciudadana y reforzamiento escolar, entre otras.

3. **Actividades de vinculación con el medio:** Ambas instituciones se comprometen al desarrollo de actividades que promuevan la divulgación del conocimiento. Bajo una perspectiva de intercambio bidireccional, se buscarán fomentar espacios de divulgación desde la Universidad a las comunidades y viceversa. Estas actividades se desarrollarán en diferentes espacios de la comuna y buscarán fortalecer el vínculo entre las instituciones firmantes y la comunidad.
4. **Enfoque de género y de derechos:** Ambas Entidades, se comprometen a trabajar bajo el Enfoque de género y de derechos: el primero, de acuerdo con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, creada en 1970, con entrada en vigor en 1981, firmada y ratificada por Chile en 1989) y con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención Belem do Pará (creada en 1994, con entrada en vigor en 1996, firmada por Chile en 1994 y ratificada en 1995), ambas convenciones de carácter vinculante, las cuales mandatan a los Estados a generar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación que existen contra la mujer y su empoderamiento, en cuanto al ejercicio de sus derechos, la transversalización del enfoque de género y la promoción de la igualdad sustantiva; el segundo, de acuerdo con la Declaración Internacional de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Principios de Yogyakarta y leyes nacionales.
5. **Oportunidades:** La Ilustre Municipalidad de Ñuñoa se compromete a abrir espacios para estudiantes y pasantes para el desarrollo de actividades de docencia e investigación.

CUARTO: Obligaciones de las partes.

Dentro del marco de los objetivos anteriormente indicados, las partes se comprometen a realizar gestiones específicas para la realización de actividades basadas en un plan confeccionado de mutuo acuerdo para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Dicho plan de trabajo, el cual se elaborará semestralmente, debe estar visado por las contrapartes técnicas de ambas entidades, debiendo éstas últimas proveer de soporte logístico, técnico e insumos básicos para su implementación, así como la difusión de este través de medios formales de la Municipalidad Ñuñoa y de la Facultad.

QUINTO: Confidencialidad.

1. Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento al artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.
2. Las partes se obligan a utilizar los datos personales a los cuales tengan acceso con ocasión de la ejecución del convenio, única y exclusivamente para los fines de éste y a guardar secreto respecto de ellos. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal cuyo acceso sea provisto por la otra parte a cualquier tercero ajeno al convenio.
3. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos y por cuenta de cualquiera de las partes, las cuales, subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del convenio.
4. Todo uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva de la parte infractora frente a terceros y frente a la parte cumplidora, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

SEXTO: Contrapartes

Por parte de la Municipalidad de Ñuñoa se designa como contraparte técnica a don Felipe Maltés Cañas, Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue o reemplace, como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien éste designe, de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este instrumento.

Por parte de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, será el Director(a) de la Dirección de Extensión, Comunicaciones y Vinculación con el Medio de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio regirá desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio y hasta el 30 de junio del año 2026, salvo que algunas de las partes manifiesten a la otra su voluntad de poner término al convenio a través de un aviso. Dicha comunicación deberá ser notificada mediante Oficio,

con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para el término, mediante carta dirigida a la Dirección de Extensión y Comunicaciones.

OCTAVO: Término Anticipado.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, el presente Convenio terminará en los siguientes casos:

- a. Mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Unilateralmente por cualquiera de las partes.

El término anticipado deberá ser informado mediante Oficio, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para el término.

NOVENO: Solución de Conflictos.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Modificaciones.

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Anexos.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante los correspondientes actos administrativos de cada Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

Se deja constancia que la personería de doña EMILIA RÍOS SAAVEDRA, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcaldesa de la Comuna de Ñuñoa, de fecha 22 de junio de 2021, emitida por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de don Raúl Villarroel Soto para actuar en nombre y representación de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile como DECANO, consta en el Decreto TRA N°309/87/2022.

Firman por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa su alcaldesa Emilia Ríos Saavedra y don Raúl Villarroel Soto en calidad de Decano y representante legal de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE

ULISES CÁRCAMO SIRGUIADO
VICEDECANO

RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO

Distribución:

- 1.- Contraloría Interna, U. de Chile.
 - 3.- Archivo Decanato, FFHH
 - 4.- Archivo Departamento de Estudios Pedagógicos.
- RVS/UCS/PFD/trp